



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito mediante el cual el curador ad-litem de la demandada MARIA AMILBA ARIAS RANGEL y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS ha solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el 22 de junio del 2023. Queda para proveer. **Buga Valle, junio 14 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00385-00
VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ DARY GARCIA ARIAS
DEMANDADO: MARIA AMILBA ARIAS RANGEL
Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1241

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el curador ad-litem del extremo pasivo, solicitando el aplazamiento de la audiencia que está programa para el día de 22 de junio de 2023 a las 9:00 a.m, bajo el sustento que para ese mismo día tiene otra audiencia programada con anterioridad.

Establece el numeral tercero del artículo 372 del C.G. del P. “(..) *Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa(...)*Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”(Resaltado por el Despacho)

Atendiendo que la justificación¹ allegada por el Curador ad-litem de la demandada MARIA AMILBA ARIAS RANGEL y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; la cual fue presentada con anterioridad a la audiencia aquí programada, conforme lo acredita con copia del respectivo auto, se atenderá la excusa presentada, y en los mismos términos del auto interlocutorio No. 940 del 04 de mayo de 2023, se procederá a señalar nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que se había programado en este proceso.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

1º). ACEPTAR la EXCUSA presentada por el abogado JULIAN RICARDO GOMEZ, en su condición de Curador Ad-Litem de la demandada MARIA AMILBA ARIAS RANGEL y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

¹ Fl 68 Cdo 1ExpedienteVirtual (Auto 0544 del Juzgado Civil Mpal Sevilla Valle)



2º) ACCEDER al aplazamiento de la Audiencia programada para el día 22 de junio de 2023 a la 9:30 de la mañana, a petición del abogado **JULIAN RICARDO GOMEZ**, en su condición de Curador Ad-Litem de la demandada **MARIA AMILBA ARIAS RANGEL y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3º.) ADVERTIRLE al peticionario que de acuerdo a lo señalado por el numeral 3º del Art. 372 del C.G.P. no podrá haber otro aplazamiento.

4º) FÍJESE como nueva fecha el día VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial y demás conforme al numeral 9º del 375 del C.G.P., sobre el bien objeto de demanda ubicado en la calle 1 CN No 21-15 bloque 2 de la urbanización Aures etapa II de la ciudad, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante y en lo posible surtir las actividades a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P.

5º.) DISPONER que en todo lo demás se atengan a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 940 de 4 de mayo de 2023.

6º.) INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

7º.) DISPONER que por secretaría del despacho, se haga entrega del depósito judicial existente a favor del abogado **JULIAN RICARDO GOMEZ** en su condición de Curador Ad-litem de la demandada **MARIA AMILBA ARIAS RANGEL y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** por concepto de gastos de Curaduría.

NOTIFIQUESE

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88877db345b56940d0b0dc486aac1aa5e8c65fb23f36e1c24374baae0a008c54**

Documento generado en 15/06/2023 11:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>